



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Buenos Aires, 16 de Abril de 2018

RES. PRESIDENCIA N° 307 /2018

VISTO:

La Actuación CM N° 1282/2018, la Resolución CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación citada en el Visto, la Dra. Cecilia Mónica Lourido, en su carácter de Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 20, eleva, prestando expresamente la debida conformidad jerárquica de rigor, la renuncia presentada por el agente Francisco Pozo Gowland, quien se desempeña en el cargo de Prosecretario Coadyuvante en la Secretaría N° 39 del precitado Tribunal a su cargo; a partir del día 24 de febrero de 2018.

Que el mencionado agente se encuentra designado en el cargo de Prosecretario Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 20, con carácter interino, mientras se extienda la designación interina del Agente Ramiro Laureano Cepeda Parga, conforme la Res. Presidencia N° 388/2017.

Que corresponde señalar que el agente Pozo Gowland se encuentra confirmado en el cargo de Auxiliar en la Sala II en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, conforme lo dispuesto por la Res. Presidencia N° 1248/2014.

Que a todo evento, corresponde señalar que en oportunidad de elevar su renuncia, el citado agente refirió: "*... en mi carácter de prosecretario coadyuvante interino de la secretaría 39, perteneciente al juzgado a su cargo, ... a fin de informarle mi renuncia, siendo el 23 de febrero de 2018 el último día que prestaré funciones...*", por lo cual se interpreta deberá procederse, atento la naturaleza de lo solicitado y su regulación dentro del Reglamento Interno vigente, a aceptar la renuncia de marras sobre su cargo efectivo en la Planta Permanente de este Poder Judicial, es decir, en el cargo de Auxiliar confirmado por Concurso.

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación CMCABA, la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia CMCABA se desprende de su análisis *a priori* que no surgen impedimentos para la aceptación de la renuncia en estudio.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Que de acuerdo a lo manifestado por la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública: *"... se certifica que, conforme la información obrante en nuestros registros el Agente Francisco Pozo Gowland (LP N° 5245), no adeuda Declaraciones Juradas Patrimoniales. El citado presentó Declaración Jurada Patrimonial de alta 2017...", no obstante ello: "... se recuerda que, en el caso de que el referido agente haya renunciado al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo estipulado por la Ley 4895 (Art. 15 2° párrafo), deberá presentar su Declaración Jurada Patrimonial de cese."*, en tal sentido y de acuerdo a lo normado por el Art. 3° de la Res. Presidencia N° 796/2017 deberá procederse con la notificación respectiva, instruyendo al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano en los términos de la resolución de cita.

Que corresponde señalar que, conforme informa la Sra. Jefa de Departamento de Coordinación de Convenios, Becas y Publicaciones del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia en relación a la consulta efectuada desde el Departamento de Relaciones Laborales: *"... se hace saber que al referido agente se le otorgó apoyo económico durante los años 2016 y 2017. Mediante Disp. SE-CFJ N° 50 y 421/16 y por el total de pesos trece mil seiscientos ocho (\$ 13.608.-) y Disp. SE-CFJ N° 50/17 por un monto de pesos veintiún mil sesenta (\$ 21.060.-), para el cursado de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo Económico, en la Pontificia Universidad Católica Argentina. Informamos a ese departamento que, previo a practicársele la liquidación final de haberes, se le deberá retener la suma de pesos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y ocho (\$ 41.958.-), con motivo de la caducidad por incumplimiento de las becas otorgadas. Se deja constancia que el monto consignado está actualizado al año 2018. En caso de no realizarse la retención durante el presente año el mismo deberá actualizarse oportunamente..."*. En tal sentido, atento lo informado, corresponderá que al momento de practicarse la liquidación final se practique la retención de la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (\$ 41.958.-), en concepto de caducidad por incumplimiento de las becas otorgadas.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, de conformidad con las condiciones previstas por el Reglamento Interno vigente en la materia y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25 inciso 4° de la ley N° 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aceptar, con carácter retroactivo al 24 de Febrero de 2018, la renuncia del agente Francisco Pozo Gowland, Legajo N° 5245, DNI N° 35.728.544, al cargo de Auxiliar en la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Art. 2º: Instruir al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano a notificar al agente Francisco Pozo Gowland, Legajo N° 5245, DNI N° 35.728.544, a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral de Cese, en los términos previstos por el Art. 15. Párrafo 2º de la Ley 4895.

Art. 3º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano que, al momento de practicarse la liquidación final, se realice la retención de la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (\$ 41.958) en concepto de caducidad por incumplimiento de becas otorgadas.

Art. 4º: Regístrese, notifíquese al interesado siguiendo la vía jerárquica correspondiente, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Sala II en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Dirección General de Factor Humano, a la Autoridad de Aplicación Ley Ética Pública, a la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial del TSJ, publíquese en la página de internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 307 /2018

Dra. MARCELA I. BASTERRA
Presidenta
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

